

**GOBERNACION**

DEL

**ESTADO LIBRE**

DE LAS

**TAMAULIPAS.**

**CIRCULAR.**

*Infante*

EL Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso constituyente à todos los que las presentes vieren y entendieren—SABED—  
Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue—

N. 6. El Congreso constituyente del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente—

1. El pueblo en todos los lugares del Estado harà el reconocimiento de la legitimidad de este Congreso y le prestarà obediencia en la forma acostumbrada.

2. Este artículo se tendrá por adicional al decreto de la materia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Padilla, à 17 de Julio, de 1824.—*José Antonio Gutierrez de Lara*, Presidente—*José Ygnacio Gil*, Diputado Secretario—*José Feliciano Ortiz*, Diputado Secretario.

Por tanto mando à todas las autoridades así civiles, como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dada en Padilla, à 19 de Julio, de 1824—4 °, 3 ° y 2 °.

JOSE BERNARDO GUTIERREZ

DE LARA.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

Secretario.

